



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Miraflores, 22 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° -2023-MIDIS/PNADP-DE

VISTOS:

La solicitud de defensa legal presentada mediante Carta s/n del 03 de octubre de 2023, Carta s/n del 11 de octubre de 2023 y Carta s/n del 30 de octubre de 2023, de la ex servidora Doris Judith Mansilla Doria; el Memorando N° 1588-2023-MIDIS/PNADP-URH del 09 de noviembre de 2023 de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° 2497-2023-MIDIS/PNADP-UA del 03 de noviembre de 2023 de la Unidad de Administración; y el Informe N° 398-2023-MIDIS/PNADP-UAJ del 22 de noviembre de 2023 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), priorizando progresivamente su intervención a nivel nacional. El Programa promueve en los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, la Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que determina la estructura orgánica, describe sus funciones generales, las funciones específicas de las unidades que la integran, así como la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Programa;

Que, en mérito a las normas señaladas, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Juntos, teniendo entre sus funciones la emisión de Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, establece los derechos de los servidores civiles, entre los cuales se encuentra el literal l) que describe "Contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada", en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE de fecha 21 de octubre de 2015, se aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC 'Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles', modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 186-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE,

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880
www.gob.pe/juntos





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

estableciendo en su numeral 6.1 que para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la citada directiva;

Que, mediante Carta s/n del 03 de octubre de 2023 subsanada con cartas s/n del 11 y 30 de octubre de 2023, la ex servidora Doris Judith Mansilla Doria, solicita la contratación de defensa legal de conformidad a lo estipulado en el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; en mérito a la Investigación Preliminar (sede fiscal) en calidad de denunciada que se sigue en la carpeta fiscal N° 506015506-2023-240-0 ante el Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, por la presunta comisión de delito de peculado culposo y por el delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales en agravio del Estado;

Que, mediante Informe N° 398-2023-MIDIS/PNADP-UAJ del 22 de noviembre de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica estima viable aprobar la solicitud de defensa legal, dado el cumplimiento de los requisitos previstos en la Directiva 004-2015-SERVIR/GPGSC;

Con el visado de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS; la Resolución Ministerial N° 068-2020-MIDIS y estando a lo dispuesto por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la solicitud de defensa legal de la ex servidora Doris Judith Mansilla Doria, durante la etapa de Investigación Preparatoria (sede fiscal) que se sigue en la Carpeta Fiscal N° 506015506-2023-240-0 ante el Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Administración realice las acciones conducentes para la contratación de la defensa legal, aprobada en el artículo precedente, sujetándose al presupuesto del Programa, previa evaluación de la propuesta presentada.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Administración realice el seguimiento respectivo en razón a los productos que se presenten en la defensa legal, y en su oportunidad adopte las acciones que correspondan para hacer efectivo el reembolso del monto que se otorgue por la defensa legal y/o la devolución de costos y costas que se determinen.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Administración notifique la presente Resolución, a la ex servidora Doris Judith Mansilla Doria.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Asesoría Jurídica ponga en conocimiento la presente resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880
www.gob.pe/juntos

Página 2 de 2



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: YTULRDG

